



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 28 de julio de 2020

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Leidy Andrea González Ruiz Ana Sofía Ramírez González Heberto González Vanegas Yolanda Ruiz Camero
Demandado:	Cafesalud EPS Eisner Ivan Osorio Correa Gilberto García Zuluaga Eliana Elizabeth Rodríguez Estupiñán Rubiel Darío Soto Betancourth
Radicado:	630013103002-2017-00024-00
Asunto:	Fijación fecha para audiencia inicial

1. Teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales iniciada el 16 de marzo de 2020, decretada mediante el Acuerdo PCSJA20-11 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura: “Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, ante la emergencia declarada para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19; y una vez reanudados los mismos, por Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 ; a partir del 01 de julio de 2020, para el asunto que nos ocupa; se procede a programar fecha y hora para la audiencia inicial.

En los términos fijados por el artículo 372 del Código general del Proceso, cítese a las partes dentro de este asunto, para que concurran a la audiencia.

Se precisa que además de las partes, a la audiencia deberán concurrir apoderados obligatoriamente. No obstante, la audiencia se realizará, aunque no se presenten alguna de las partes o sus apoderados.

En caso de inasistencia injustificada por el demandante, se tendrán por ciertos los hechos susceptibles de confesión que se fundan en las excepciones propuestas por el demandado; ante la ausencia del demandado se presumirá como ciertos los hechos susceptibles de confesión en la demanda; y en ausencias de ambas, se declarará terminado el proceso; se indica además que la inasistencia de los abogados o sus representados se sancionará con multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para tal fin se señala **el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las 2:30 p.m.**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Se advierte a las partes que en el trámite de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte, tanto de oficio como los solicitados en la demanda y su contestación.

Igualmente se advierte a las partes que en dicha audiencia se decretarán las pruebas solicitadas, indicando que éstas serán practicadas en la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual no es necesario que hagan comparecer los testigos.

2. Con una antelación no inferior a diez (10) días, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes, de tomarse necesario, sea llevado a cabo la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.

3. Se pone en conocimiento de las partes que, la audiencia será desarrollada a través de la aplicación LifeSize, por lo que, previamente al desarrollo de esta, deberán instalar y consultar el instructivo para su manejo, el cual, se encuentra disponible en la pagina web de la Rama Judicial, en la consulta de avisos para este Juzgado; igualmente, de presentar inquietudes, deberán ser informadas con antelación.

4. Puesto que no hay disponibilidad en la agenda del Despacho y a fin de evitar pérdida de competencia, el Juzgado ordena prorrogar el término para dictar sentencia por 6 meses más, una vez vencido el inicial, conforme al inciso 6, del artículo 121 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

Radicado: 2017-00024-00

A.A.O.

ESTADO No. 056

Hoy, 29/07/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria